



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 523/19 Sucre, 16 de diciembre de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/19 de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2019). Asimismo, el inc. a) art. 1° en la referida Resolución, se FIJAN las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, emergente de la declaratoria en comisión oficial de servicios a varios Concejales, Concejalas y la designación de un Concejal, como Alcalde a.i. del Municipio de Sucre, por Resoluciones Nos. 515/19, 519/19 y 521/19, se imposibilita realizar la Sesión Plenaria del día miércoles 18 de diciembre de 2019, en horas de mañana, es decir a Hrs. 09:00 por razones de quórum, situación por la cual, se habilita horario de trabajo a partir de Hrs. 18:30 adelante, para realizar la Sesión Plenaria programada, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado HABILITAR el horario de trabajo para los Concejales, Concejalas y personal administrativo necesario (Técnicos y Asesores) del Concejo Municipal de Sucre, a partir de Hrs. 18:30 del día miércoles 18 de diciembre de 2019, considerando los alcances del Reglamento Interno de la Municipalidad, Manual de Funciones del Concejo, el Decreto Supremo No. 29000, art. 46 de la Ley General del Trabajo, art. 46 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, entre otras normas que establecen el horario de trabajo de las Instituciones Públicas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 46 de la Ley General del Trabajo, dice: *La jornada efectiva de trabajo no excederá de 8 horas por día y de 48 por semana.* La jornada de trabajo nocturno no excederá de 7 horas entendiéndose por trabajo nocturno el que se practica entre horas veinte y seis de la mañana. Se exceptúa de esta disposición el trabajo de las empresas periodísticas, que están sometidas a reglamentación especial. La jornada de mujeres no excederá de 40 horas semanales diurnas.

Que, el artículo 46° del Estatuto del Funcionario Público, (HORARIO DE TRABAJO). El horario de trabajo de los servidores públicos se establecerá conforme a reglamentación especial determinada para cada Sistema de Organización Administrativa.

Que el Decreto Supremo N° 29000, 2 de enero de 2007 en su Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular la jornada de trabajo en horario discontinuo de lunes a viernes de horas 8: 30 a 12: 30 y de 14: 30 a 18: 30 en todas las instituciones públicas desconcentradas, descentralizadas, autárquicas, empresas públicas y todas aquellas entidades que formen parte del Poder Ejecutivo, con excepción de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia, de conformidad al Decreto Supremo N° 27306 de 8 de enero de 2004.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 523/19

Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el horario de trabajo, para los Concejales, Concejales y personal administrativo necesario, entre otros (Técnicos y Asesores) del Concejo Municipal de Sucre, a partir de Hrs. 18:30 del día miércoles 18 de diciembre de 2019, con la finalidad de realizar la **SESIÓN PLENARIA** programada para la fecha, conforme a las normas establecidas, considerando los alcances del Reglamento Interno de la Municipalidad, Manual de Funciones del Concejo, el Decreto Supremo No. 29000, art. 46 de la Ley General del Trabajo, art. 46 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, entre otras normas que establecen el horario de trabajo de las Instituciones Públicas.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de Secretaría Administrativa del Ente Deliberante. .

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha

**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

